



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2025-MDT/CM/SO

El Tambo, 25 de julio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 16 de julio de 2025, en atención al Memorándum N° 110-2025-MDT/GM fecha 09 de julio de 2025 emitido por el Gerente Municipal; el Informe N° 306-2025-MDT/GDS de fecha 07 de julio del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y el Dictamen N° 002-2025-MDT/GDS/CPDS de fecha 04 de julio de 2025, emitido por la Comisión Permanente de Desarrollo Social, respecto de la ORDENANZA PARA PRIORIZAR LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA EN LA POBLACIÓN GESTANTE MATERNO INFANTIL PARA LOGRAR UN DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO EN EL DISTRITO DE EL TAMBO 2025-2030, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de El Tambo, es un órgano de gobierno local con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia y se rige por la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972 y conforme lo prescribe el Artículo IV del Título Preliminar, indica que la FINALIDAD de los gobiernos locales es de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Principio de 2° de la Declaración de los derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Indica que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicio, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior de niño.

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo el artículo 4° indica que el que la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y adolescente y en concordancia con el artículo 7° que consagra que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

Que, los lineamientos "Primero la Infancia", en el marco de la Política de desarrollo e inclusión social, DECRETO SUPREMO N° 010-2016-MIDIS, señala siete resultados a lograr en el niño y niña para alcanzar el Desarrollo Infantil. Siendo dos de ellos: el nacimiento saludable y el adecuado estado nutricional, para los cuales, de proponer intervenciones efectivas, muchas de ellas se vienen implementando por los sectores y que es necesario promover;

Que, los "Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030" de las Naciones Unidas plantea 17 objetivos entre los cuales para la presente ordenanza se considera N° 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas, 2° Poner fin al hambre, 3° Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las edades y 6° Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos;

Que, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Municipalidad Distrital de El Tambo tiene entre sus facultades establecer canales de concentración entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos del niño y del adolescente, manteniendo un registro actualizado;

Que, de conformidad con el artículo 80° inciso 2 numeral 2.5 y 2.6 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades en materia de saneamiento salubridad y salud ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud, así como, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA que aprueba el Plan Anual para la reducción y control de la anemia Materno Infantil la desnutrición crónica infantil en el Perú 2027-2021, cuyo objetivo es reducir al nivel de anemia y desnutrición infantil en especial en las familias con niños niñas menores de 03 años y gestantes;

Que mediante Dictamen N° 002-2025-MDT/GDS/CPDS de fecha 04 de julio del 2025, emitido por la Comisión Permanente de Desarrollo Social que aprueba por mayoría la ORDENANZA QUE DECLARA PRIORIDAD LA IMPORTANCIA DE LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE ANEMIA EN LA POBLACIÓN GESTANTE MATERNO INFANTIL Y ESCOLAR COMO PRIORIDAD PARA LOGRAR UN DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO EN EL DISTRITO DE EL TAMBO 2025-2030", a efectos de coadyuvar en la disminución del incremento de la anemia en niños de 6 a 36 meses y gestantes, que afecta el desarrollo cognitivo, social, emocional y la calidad de vida de las personas, repercutiendo en el desarrollo social y económico del país y la baja productividad, así mismo en su artículo segundo precisa elevar el presente Dictamen al Concejo Municipal para su admisión, debate y aprobación;

Que, mediante Informe N° 306-2025-MDT/GDS de fecha 07 de julio del 2025, el Gerente de Desarrollo Social remite al Gerente Municipal el Dictamen de la Comisión Permanente de Desarrollo Social, para que se sirva disponer el traslado de todo lo actuado, a la Secretaría General, para ser agendado en la próxima Sesión Ordinaria de la Municipalidad Distrital de El Tambo, con fines de obtener la correspondiente Ordenanza;

Que, con Memorándum N° 1110-2025-MDT/GM de fecha 09 de julio del 2025, suscrito por la Gerente Municipal, quien remite a Secretaria General para agendar en Sesión de Concejo el documento señalando que en cumplimiento del Acuerdo de Concejo Municipal N° 040-2025-MDT/CM/SO de fecha 23 de mayo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social remite el Dictamen N° 002-2025-MDT/GDS/CPDS de la Comisión Permanente de Desarrollo Social, para la aprobación de la Ordenanza Municipal para "DECLARAR LA IMPORTANCIA DE LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA EN LA POBLACIÓN GESTANTE MATERNO INFANTIL, COMO PRIORIDAD PARA LOGRAR UN DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO EN EL DISTRITO DE EL TAMBO 2025-2030", a fin que sea elevado al Concejo Municipal para que proceda de acuerdo con sus atribuciones;

(064) 245575 - (064) 251925
www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

Que, en aplicación de lo establecido en el numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Consejo Municipal con el voto por mayoría de sus miembros en uso de sus facultades, ha aprobado lo siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL PARA PRIORIZAR LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA EN LA POBLACIÓN GESTANTE MATERNO INFANTIL PARA LOGRAR UN DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO EN EL DISTRITO DE EL TAMBO 2025-2030”

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la importancia de la prevención y reducción de la anemia en la población gestante materno infantil y escolar, como prioridad para lograr un desarrollo infantil temprano en el Distrito de El Tambo 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, responsabilidad de coordinar y conducir la implementación de acciones de promoción de adecuada alimentación, prevención y reducción de la anemia en menores de 36 meses de edad y madres gestantes.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente Ordenanza, en el diario de las publicaciones judiciales de la Jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO. - Derogar las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

DISTRITO DE EL TAMBO

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo